

AUTO N°

131-0138

"Por medio del cual se da inicio al trámite ambiental de vertimientos"

20 FEB 2015

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"**

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y 3930 de 2010, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado Número 112-4148 del 10 de Diciembre del 2014, el señor FABIO GOMEZ ZULETA identificado con cedula de ciudadanía número 19.417.440, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Domesticas e Industriales, a generarse en las instalaciones del Centro de Diagnostico Automotor – CDA, que se proyecta construir, en beneficio del predio identificado con FMI número 020-58448 localizado en la Vereda "Salazar" del Municipio de Rionegro.

Que mediante Oficio Nro. 131-1437 del 17 de Diciembre de 2014, esta Corporación requiere al señor GOMEZ ZULETA para que allegue la información faltante en el trámite de vertimientos que se pretende adelantar según los requisitos establecidos en el Decreto 3930 de 2010.

Que mediante oficio Nro. 112-0034 del 07 de Enero de 2015, el señor FABIO GOMEZ ZULETA allega la información requerida, en virtud del oficio Nro. 131-1437 del 17 de Diciembre de 2014, para continuar con el trámite del permiso solicitado.

Que mediante Oficio Nro. 131-0031 del 16 de Enero de 2015, esta Corporación solicita al señor GOMEZ ZULETA allegar la Evaluación Ambiental del Vertimiento según los parámetros del artículo 43 del Decreto 3930 de 2010, para el sistema de tratamiento que se pretende construir en el predio identificado con FMI número 020-58448, información que no fue aportada en los documentos allegados mediante el oficio Nro. 112-0034 del 07 de Enero de 2015.

Que mediante oficio Nro. 112-0624 del 12 de Febrero de 2015, el señor FABIO GOMEZ ZULETA, allega a esta Corporación, la información requerida en cuanto a la Evaluación Ambiental de Vertimientos, mediante oficio Nro. 131-0031 del 16 de Enero de 2015.

Que por lo anterior se procederá a iniciar el trámite de Permiso Ambiental de Vertimientos de acuerdo al Decreto 3930 de 2010 y se ordenará su estudio.

Que es función de CORNARE propender porque las personas, empresas, entidades y comunidades de su área de jurisdicción, hagan un adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales, dentro del marco de los principios medio ambientales de racionalidad y proporcionalidad y teniendo como norte los esquemas del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor FABIO GOMEZ ZULETA identificado con cedula de ciudadanía número 19.417.440, para el Sistema de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Domesticas e Industriales, a generarse en las instalaciones del Centro de Diagnostico Automotor – CDA, que se proyecta construir, en beneficio del predio identificado con FMI número 020-58448 localizado en la Vereda “Salazar” del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Número 112-4148 del 10 de Diciembre del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el articulo 96 de la Ley 633 de 2000, Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, Resolución Corporativa N° 112-1020 de 01 de abril de 2013.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo tal y como lo dispone la Ley 1347 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.20528
Proceso: Vertimientos
Asunto: Trámite
Proyectó: Abogado /Sixto A. Palacios
Fecha: 16/02/2015.